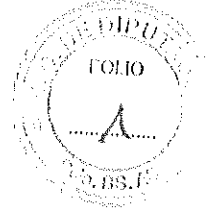




EXPTE. D- 4227 116-17



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


*Ref.: Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.801
de fomento de la actividad musical.*

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: La Provincia de Buenos Aires adhiere en todos sus términos a la Ley nacional 26.801, que fuera sancionada el día 28 de noviembre de 2012 por el Honorable Congreso de la Nación, la cual tiene por objeto el fomento de la actividad musical en general y la nacional en particular.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO M. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

A través de la presente iniciativa pretendemos que la Provincia de Buenos Aires adhiera a la Ley 26.801, que ha creado el Instituto Nacional de la Música (INAMU), la creación de seis sedes regionales, de un registro nacional de músicos, bandas musicales y de un circuito estable de música en vivo.

Esta Ley a la que se pretende adherir, asegura una total libertad de expresión cultural, de identidad y sentido de pertenencia en cada una de la regiones de nuestro país y es además consecuencia de un arduo recorrido en el que han participado cientos de artistas, y agrupaciones tales como: Músicos Convocados, la Federación Argentina de Músicos Independientes (FA-MI) y la Unión de Músicos Independientes (UMI), entre otras.

Como punto más importante se destaca la creación del INAMU como órgano de fomento, que tendrá representación en todo el país y que, si bien es un ente público no estatal, funcionará en la órbita del Ministerio de Cultura de la Nación.

A su vez, se conformarán seis sedes regionales: metropolitana, centro, nuevo cuyo, NEA, norpatagónica y NOA. Dentro de cada una de las sedes regionales funcionarán centros de producción musical, cultural y social, de subsidios y créditos y de formación integral del músico. El primero tendrá como eje fundamental colaborar con todo el proceso de producción musical, ya sea música en vivo, difusión y grabación. El segundo tendrá como función el fomento de sucesos culturales y sociales, mientras que el tercero evaluará y otorgará créditos y subsidios para financiar los proyectos musicales. El último pone el énfasis en el conocimiento de los distintos derechos intelectuales y laborales de los músicos.

Cabe destacar la diversidad musical que hay en nuestra Provincia, como la música autóctona de las comunidades mapuches, la música campera en el norte neuquino, el folclore como raíz de nuestra Patagonia y el rock tan identificado con nuestra juventud en general.

Creemos necesario que se tome conciencia de lo importante que es en la vida cotidiana de las personas el lugar que ocupa la música en su andar. Queda así claro que el fundamento sustancial de esta Ley es la inclusión, y es necesario destacar que para



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



participar en el Instituto creado en ella, no se toma un examen que pueda dejar afuera a algún músico que recién comienza.

Desde ya le pedimos a esta Honorable Legislatura que tenga a bien considerar el tratamiento y la posterior aprobación del siguiente Proyecto de Ley.



PABLO M. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires